

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS
INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° LOG-01-2018**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P."**

**❖ PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE ACLARACIONES REALIZADAS POR:
ALGOAP**

1. ESPECIFICAR CUÁL ES EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO que pretende destinar la entidad para la contratación del objeto contractual del presente proceso de selección del contratista.

R/ No procede.

2. ACLARAR SI EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD CONTEMPLA O NO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, IVA INCLUIDO, toda vez que el respectivo numeral no hace claridad al respecto, y sólo establece que el valor del presupuesto oficial se encuentra expresado en Moneda Corriente, sin que ello sea suficiente para poder elaborar el correspondiente cálculo de los costos y gastos de la oferta económica.

R/ Todo está incluido en el presupuesto para la contratación.

3. ACLARAR si para efectos de la cotización, y por tratarse el presente proceso de contratación para la prestación de Servicios Integrales de Aseo y Cafetería y/o Servicios Temporales, la base gravable a considerar para la cotización del IVA ES DEL 16% SOBRE EL AIU SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1607 DE 2012 O DEL 19% DEL IVA ACORDE A LA REFORMA TRIBUTARIA que, cabe destacar, no precisó que el incremento del 3% del IVA aplicara a la Base Gravable Especial de que trata la Ley 1607 de 2012.

A saber, la norma legal referencia dicta lo siguiente:

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio de Trabajo y en los prestados por cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato".

R/ Aplica el 19% del IVA.

4. SOLICITAR que para efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, SE EXIJAN ÚNICAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEFINITIVOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, lo anterior para efectos

de validar la capacidad financiera y habilitar a los posibles oferentes en dicho aspecto, toda vez que dicha verificación debe hacerse con base en los ESTADOS FINANCIEROS VIGENTES, evitando tomar como punto de referencia datos de situaciones financieras de años anteriores, que en todo caso, aun cuando pudieran servir como punto de comparación NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL ACTUAL DE LOS POSIBLES OFERENTES.

CON LO ANTERIOR SE GARANTIZA LA NO EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES INTERESADOS que, cumpliendo a cabalidad en el aspecto financiero con relación a los resultados reportados al 31 de Diciembre de 2016, pudieran no haber contado con indicadores tan favorables en años anteriores, Y AÚN ASÍ A LA FECHA SE ENCUENTREN EN TOTAL Y ABSOLUTA CAPACIDAD FINANCIERA PARA EJECUTAR EL OBJETO QUE LA ENTIDAD PRETENDE CONTRATAR.

R/No procede, se solicita de acuerdo a los pliegos.

5. ACLARAR LA HORA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE OFERTAS, toda vez que existe discrepancia entre la hora establecida en el NUMERAL 11.5. RECEPCIÓN DE OFERTAS y la establecida en el NUMERAL 11.1.CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

R/ Se confirma que la hora límite para la entrega de las ofertas es de acuerdo como aparece en el cronograma, es decir 5 de febrero de 2018 hasta las 11:00am.

